

## LICITACIÓN

Solicitudes de participación para la contratación de:

TRABAJOS NECESARIOS PARA ACORAZAR EL ALMACEN DE SEGURIDAD EN LA FÁBRICA DE PAPEL DE SEGURIDAD DE BURGOS

REFERENCIA: PR01-6001-2015

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	C/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid
Tipo de contrato	Suministro e instalación
Tipo de procedimiento	Procedimiento restringido
Plazo previsto de ejecución	2015
Características y requisitos	Los previstos en los Pliegos de Condiciones Particulares, anexos a este anuncio, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que se entregarán a los participantes seleccionados previa firma del Acuerdo de Confidencialidad correspondiente.
Requisitos para la presentación de solicitudes de participación	Las solicitudes de participación se presentarán en un plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente.  En el sobre se indicará su contenido, el nombre o razón social del solicitante y el procedimiento de que



se trata.

Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación están obligadas a cumplir los requisitos que se relacionan a continuación, así como a acreditarlos documentalmente. La falta de acreditación de cualquier requisito será motivo de exclusión de la licitación.

1.-Estar certificado en Norma UNE-EN ISO 9001, para el diseño, producción, e instalación de puertas acorazadas y blindajes especiales.

2.-Estar certificado al menos en un laboratorio Europeo con certificación en vigor del 2.014 bajo la Norma UNE-EN 1143-1 nivel 4 para cajas fuertes, puertas y cámaras acorazadas.

3.-Disponer de Departamento de Diseño e Ingeniería para la construcción de cámaras acorazadas, con un número mínimo de técnicos de 5 personas,

4.-Ser fabricante directo de los paneles blindados y puertas de seguridad, con su correspondiente certificación bajo norma UNE-EN 1143-1 nivel 4 con un mínimo de 50 personas para la fabricación de puertas, cámaras acorazadas y blindajes especiales

5.-Presentar un certificado de recepción de al menos 1 proyecto de cámara acorazada superior a 300 m2 instalado con paneles bajo norma UNE-EN 1143-1 nivel 4, en los últimos 3 años

Las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia



económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar en territorio español. En el caso de empresas españolas, esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Junto con la documentación requerida para esta licitación, el licitador deberá incluir **copia digital de toda la documentación presentada en CD o memoria USB**

Dirección de realización del servicio

Fábrica de Papel de la FNMT-RCM  
Av. Costa Rica, 2 - 09001 Burgos (España)

Aclaraciones sobre los pliegos de condiciones

Cualquier consulta relacionada con el pliego de condiciones particulares, puede ser dirigida a:

D. José Francisco Garrido  
[jgarrido@fnmt.es](mailto:jgarrido@fnmt.es)



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

# perfil de contratante

	<p>+34 619 268 143 <a href="mailto:jgarrido@fnmt.es">jgarrido@fnmt.es</a></p> <p>Cualquier consulta relacionada con el pliego de condiciones técnicas, puede ser dirigida a:</p> <p><b>Fábrica de Papel de Seguridad Ingeniería y Mantenimiento</b></p> <p>D. José Mendía <a href="mailto:jmencia@fnmt.es">jmencia@fnmt.es</a></p> <p>D. Alfredo Granda <a href="mailto:alfredogp@fnmt.es">alfredogp@fnmt.es</a></p>
Presupuesto máximo de licitación	1.800.000.- IVA no incluido
Fianza provisional	Las empresas seleccionadas para presentar oferta deberán constituir una fianza provisional del 3 % del presupuesto máximo de licitación, excluido el Impuesto de Valor Añadido
Fianza Definitiva	La empresa seleccionada como ganadora del procedimiento restringido deberá constituir una fianza definitiva del 5 % del presupuesto máximo de licitación, excluido el Impuesto de Valor Añadido.
Plazo de presentación de solicitudes de participación	Hasta las 12 horas del día 13 de marzo de 2015
Lugar para presentación de ofertas	<p>Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de Moneda FNMT-RCM Registro General C/ Jorge Juan, 106 28009 Madrid Horario de Registro General de 9 a 14 h</p> <p><i>Salvo el día indicado para la finalización de ofertas que solo se admitirán las recibidas antes de las 12h.</i></p>

Departamento de Compras  
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda  
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid  
Tel.: 91 566 66 66  
Fax: 91 566 67 50  
Web: [www.fnmt.es/proveedores](http://www.fnmt.es/proveedores)



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

# perfil de contratante

Apertura de solicitudes de participación	11 horas del día 18 de marzo de 2015
Lugar para apertura de solicitudes de participación	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de Moneda FNMT-RCM Salón de 100 C/ Jorge Juan, 106 28009 Madrid
<b>Nota informativa</b>	<p><i>La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda fundamenta su actividad en principios de calidad, eficiencia y seguridad, orientadas de forma íntegra, honesta y socialmente responsable. Son estos valores diferenciales de la FNMT-RCM los que le han procurado la confianza de clientes y ciudadanos.</i></p> <p><i>Esperamos de nuestros proveedores, colaboradores imprescindibles en su tarea, el compromiso de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, a fin de consolidar una relación sólida y socialmente responsable.</i></p> <p><i>Con el fin de dar a conocer esta iniciativa, hemos creado un Código de Conducta de Proveedores al que pueden acceder a través del apartado del "Perfil del Contratante" de nuestra página web (<a href="http://www.fnmt.es">www.fnmt.es</a>).</i></p>

Departamento de Compras  
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda  
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid  
Tel.: 91 566 66 66  
Fax: 91 566 67 50  
Web: [www.fnmt.es/proveedores](http://www.fnmt.es/proveedores)



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA ACORAZAR EL ALMACÉN DE SEGURIDAD, SEGÚN LA NORMA 1143-1 EN NIVEL IV, EN LA FÁBRICA DE PAPEL DE SEGURIDAD DE BURGOS, DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

Procedimiento restringido nº PR01-6001-2015

## ÍNDICE

- PRELIMINAR.
- I. OBJETO.
- II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- V. DERECHO APLICABLE. JURISDICCIÓN.
- VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.
- VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.
- IX. PROPOSICIONES. GENERALIDADES.
- X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- XI. EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- XII. GARANTÍA PROVISIONAL.
- XIII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- XIV. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- XV. GARANTÍA DEFINITIVA.
- XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XVII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.
- XVIII. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- XIX. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
- XX. PAGO DEL PRECIO.

XXI. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

XXII. PENALIDADES.

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



## **PRELIMINAR.**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su naturaleza, y en virtud de lo previsto en los artículos 13.2.d, no se considera sujeto a regulación armonizada. Por otro lado, la licitación se realiza mediante el procedimiento restringido regulado en los artículos 162, y concordantes, del TRLCSP,

## **I.- OBJETO.**

El objeto de este pliego consiste en la contratación de los TRABAJOS NECESARIOS PARA ACORAZAR EL ALMACÉN DE SEGURIDAD, SEGÚN LA NORMA 1143-1 EN NIVEL IV, EN LA FÁBRICA DE PAPEL DE SEGURIDAD DE BURGOS, DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22 de enero de 2015.

## **II.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto máximo de la presente licitación es de un importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €). El importe mencionado se entiende con el IVA correspondiente excluido, que deberá constar como partida independiente en las ofertas que se presenten. El precio recogido en la oferta del contratista se considerará fijo e invariable, no pudiendo ser modificado en ningún caso y por ningún concepto.

## **III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM del ejercicio 2015.



#### **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato correspondiente se ajustará a la prescripción 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **V.- DERECHO APLICABLE. JURISDICCIÓN.**

5.1. Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en los artículos 162, y siguientes, del TRLCSP, se realiza mediante procedimiento restringido, debiéndose invitar a participar a un número no inferior a cinco empresas del sector.

Por otro lado, y en virtud de lo previsto en el artículo 13.2.d, del TRLCSP, esta licitación no se considera sujeta a regulación armonizada, por lo que se aplicarán a aquélla las Instrucciones Internas de Contratación de la Entidad, aprobadas por su Consejo de Administración el 29 de septiembre de 2008, que figuran en su perfil de contratante. Todo ello sin perjuicio de que, a tenor de lo prevenido en el artículo 191 del TRLCSP, serán también de aplicación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5.2. La preparación y la adjudicación del contrato correspondiente se regirán por las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM, aplicándose supletoriamente el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a los efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado.

5.3. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 21.2 del TRLCSP, para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

#### **VI.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 del TRLCSP, el anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación serán por cuenta del adjudicatario.

#### **VII.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

7.1.- Las solicitudes de participación se presentarán en un plazo no superior a diez (10) días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente. En el sobre se indicará el contenido del mismo, el nombre, o razón social, del solicitante y el procedimiento de que se trata ("Contratación de los TRABAJOS NECESARIOS PARA ACORAZAR EL ALMACÉN DE SEGURIDAD, SEGÚN LA NORMA 1143-1 EN NIVEL IV,



EN LA FÁBRICA DE PAPEL DE SEGURIDAD DE BURGOS, DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA”).

Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación están obligadas a cumplir los requisitos que se relacionan a continuación, así como a acreditar documentalmente los mismos. La falta de acreditación de cualquier requisito será motivo de exclusión de la licitación.

- 1.-Certificación en Norma UNE-EN ISO 9001, para el diseño, producción, e instalación de puertas acorazadas y blindajes especiales.
- 2.- Certificación, al menos en un laboratorio europeo, en vigor el año 2.014, en la Norma UNE-EN 1143-1, nivel 4, para cajas fuertes, puertas y cámaras acorazadas.
- 3.- Disponer de Departamento de Diseño e Ingeniería para la construcción de cámaras acorazadas, con un número mínimo de técnicos de cinco (5) personas,
- 4.- Ser fabricantes directos de los paneles blindados y puertas de seguridad, con su correspondiente certificación bajo norma UNE-EN 1143-1, nivel 4, con un mínimo de cincuenta (50) personas para la fabricación de puertas, cámaras acorazadas y blindajes especiales
- 5.- Presentar un certificado de recepción de, al menos, un proyecto de cámara acorazada de extensión superior a 300 m<sup>2</sup>, instalada con paneles bajo norma UNE-EN 1143-1 nivel 4, construido en los últimos tres años.

#### **VIII.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.**

En un plazo no superior a diez (10) días desde que finalice el de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM examinará las presentadas, eliminando de este procedimiento a aquellos solicitantes que no hayan cumplido los requisitos expresados en el anuncio del perfil de contratante de la entidad, y seleccionará, entre el resto de solicitantes, a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación a fin de que presenten, en un plazo no superior a quince (15) días, su proposición.

#### **IX.- PROPOSICIONES. GENERALIDADES.**

- 9.1.- El procedimiento restringido objeto de esta licitación se llevará a efecto solicitando ofertas al menos a cinco (5) empresas que cumplan los requisitos expresados en el anuncio, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

9.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

9.3.- La oferta, o proposición, se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones que figuran en dicho pliego.

El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.

9.4.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los suministros, servicios y prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el infractor.

9.5.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.6.- Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y el acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

9.7.- Una vez entregada, o remitida, la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación, en el plazo de tres meses.

## **X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

10.1.- Las proposiciones se deberán presentar en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos, y razón social de la empresa, en los términos que se expresan en las siguientes condiciones. Dicho sobre, a su vez, incluirá los siguientes:

- a.- Sobre con documentación administrativa.
- b.- Sobre con documentación relativa a la oferta técnica.
- c.- Sobre con la oferta económica.



## 10.2.- Sobre con **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

Deberá presentarse en sobre cerrado, indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", incluyendo los documentos que se relacionan seguidamente, así como un índice referidos a dichos documentos:

- 10.2.1.- Documento de identidad de la persona que en nombre propio, o en representación del licitador, suscriba la oferta económica, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

- 10.2.2.- Escritura de constitución de la entidad licitante, y nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras ya aportadas. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
- 10.2.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma legalmente establecida.
- 10.2.4.- En su caso, las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del



TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

- 10.2.5.- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.
- 10.2.6.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del importe del presupuesto máximo de licitación, realizada en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP, y con sus mismos efectos.
- 10.2.7.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

- 10.2.8.- Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 10.2.2 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:
- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.
  - En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.2.9.- Aceptación expresa del licitador del Pliego de Prescripciones Técnicas y del de Condiciones Particulares, y confirmación de la validez de la oferta por tres meses desde su presentación.

Los documentos aportados en el sobre denominado “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA” podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

10.3.- Sobre con la DOCUMENTACIÓN relativa a la OFERTA TÉCNICA.

A los efectos de poder puntuar técnicamente las ofertas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.4.- Sobre con la PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el modelo de oferta económica que figura, como Anexo II, en este Pliego de Condiciones Particulares.



## **XI.- EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

- 11.1.- En la documentación aportada se deberán indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.
- 11.2.- Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.
- 11.3.- En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.
- 11.4.- La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.
- 11.5.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Igualmente, en el supuesto de incumplirse la obligación de incluir en cada sobre la documentación que corresponda, la proposición, en su conjunto, será rechazada por el órgano de contratación.

- 11.6.- Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
  - Exceder del presupuesto máximo de licitación.
  - Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
  - Comportar error manifiesto en el importe ofertado.
  - Existir reconocimiento, por parte del licitador, de que la oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.





## XII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

El licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto máximo de licitación para la contratación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.

## XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento restringido, no sujeto a regulación armonizada.

13.2.- La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.

Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su Departamento con categoría no inferior a Jefe de Área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un Asesor Jurídico.

13.3.- La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación del mismo.

El Órgano de Contratación solo podrá declarar desierta la adjudicación en los supuestos expresados en el art. 151, número 3, párrafo segundo del TRLCSP.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

13.4.- Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta Entidad Pública. Contra dicho acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refieren los artículos 40, y siguientes, del TRLCSP.

#### **XIV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

14.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Anexo I de este Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional citada.

14.2.- A los efectos de lo prevenido en el art. 152 del TRLCSP, se considerarán valores anormales, o desproporcionados, aquellos que supongan una minoración igual, o superior, a un veinte por ciento (20 %) del presupuesto máximo de licitación. En estos supuestos, deberá darse audiencia al licitador en los términos expresados en el art. 152, apartados 3 y 4, del TRLCSP.

#### **XV.- GARANTÍA DEFINITIVA**

15.1.- Una vez acordada la adjudicación se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la oferta adjudicada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

15.2.- Si dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP, con pérdida de la garantía provisional.

15.3.- En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

15.4.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva al contratista tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.



## **XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo, con pérdida de la garantía provisional.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del proyecto de la entidad Spin Ingenieros, mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

## **XVII.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la prestación de conformidad del mismo, que se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, la prestación efectuada podrá ser rechazada en el caso de que se observen defectos o no se superen las comprobaciones realizadas, debiendo subsanarse en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

## **XVIII.- GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

18.1.- El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación, por parte del contratista, de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la *“Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM”*, que consta en la página web de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con



posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

18.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego, en el de Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto de la entidad Spin Ingenieros, mencionado en el último.

El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y del suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3.- Queda prohibida la cesión de la contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

18.4.- El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

18.5.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpirá el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

18.6.- Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, la siguiente:

Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.



La condición citada se califica como esencial y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en este pliego o a la resolución del contrato.

- 18.7.- El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000 €), para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la contratación objeto de la presente licitación. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento del servicio.
- 18.8.- Garantía de la obra. Una vez comprobada la conformidad con la obra objeto de la licitación, se expedirá, por parte de la FNMT-RCM un Acta de Final de Obra. La obra tendrá un período de garantía de acuerdo con la legislación sobre edificación.

#### **XIX.- CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

- 19.1.- La información, y los datos o especificaciones facilitados por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.
- 19.2.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista quedará obligado a trasladar estas obligaciones al personal a su servicio.
- 19.3.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 19.4.- El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.



19.5.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €).
- b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €).

19.6.- A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente condición, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

19.7.- En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

19.8.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

19.9.- En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

19.10.- El adjudicatario queda obligado a trasladar las obligaciones expresadas en la presente condición XIX a los empleados que participen en la ejecución del contrato correspondiente.

## **XX.- PAGO DEL PRECIO.**

El adjudicatario facturará los trabajos realizados mediante las correspondientes certificaciones de obra, cuyo importe será abonado previa comprobación de su



conformidad, en los términos dispuestos en el artículo 216 del TRLCSP, y se abonará en función de la prestación realmente efectuada.

#### **XXI.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW*. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.**

- 21.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o *know-how* de la FNMT-RCM.
- 21.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso injustificado de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y *know-how*, relativos al cumplimiento de este contrato.
- 21.3.- La perturbación en el uso injustificado de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.
- 21.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales, publicitarias o promocionales referidas al objeto de esta licitación cuando éstas supongan la divulgación de la información dada por esta entidad para el desarrollo y la ejecución del contrato.

#### **XXII.- PENALIDADES.**

- 22.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, de los plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, de condiciones particulares y documentos relacionados, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en dichos pliegos y en el artículo 212 del TRLCSP.
- 22.2.- El importe de las penalidades por demora, se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.
- 22.3.- El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del suministro objeto de esta licitación.



22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

22.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: 50.000 €.
- Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego, sobre la igualdad de género.

### **XXIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

23.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los previstos en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en este pliego.

23.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

23.3.- No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento administrativo y, en su caso, del derecho privado.

23.4.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad de la ejecución de la obra contratada, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el art. 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.
- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.





- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

23.5.- La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 16 de febrero de 2015.

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,  
EL DIRECTOR DE COMPRAS

*Fdo.: José Francisco Garrido Casas*





## ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/D<sup>a</sup>

DNI n<sup>o</sup>

En nombre y representación de la persona física /jurídica

Domicilio (calle/plaza):..... n<sup>o</sup>

Población: .....Provincia..... Código Postal .....

NIF .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en ..... (ciudad), a ..... de ..... de 201 ).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.



## ANEXO I

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Una vez recibidas las ofertas, el órgano de contratación de la FNMT-RCM procederá a su análisis y valoración con el siguiente baremo sobre una puntuación total de 100 puntos:

1. Oferta económica.

Incluye la valoración económica de la oferta, máximo 65 puntos.

2. Medios humanos y técnicos, plazo.

Hasta un máximo de 25 puntos, considerando como elementos de referencia y reparto por categorías:

\* Relación de medios humanos y técnicos a disposición del proyecto, máximo 5 puntos.

\* Metodología de ejecución y calidad de suministro, máximo 10 puntos.

\* Planificación de tareas para conseguir el objetivo de plazo de entrega, máximo 10 puntos.

3. Experiencia en proyectos similares en funcionamiento durante los últimos cinco años, máximo 10 puntos.



ANEXO II.-

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	PRECIO (€) SIN IVA	
	APARTADO	CAPÍTULO
<b>CAPÍTULO 1 PANELES DE SEGURIDAD</b>		0
1.1.PANEL INTERIOR		
1.2.PANEL CUBIERTA		
1.3.EL FORJADO		
1.4.PANEL AUTOPORTANTE		
1.5.PANEL EXTERIOR		
1.6.PANEL ESTRUCTURA AUXILIAR		
1.7.PANEL INTERIOR		
1.8.CIERRE ARQUETA		
<b>CAPÍTULO 2 PUERTAS DE SEGURIDAD</b>		0
2.1.PUERTA EXPEDICIONES		
2.2.PUERTA SALA CONTROL		
2.3.PUERTA ENTREPLANTA		
2.4.PUERTA PLANTA BAJA		
2.5.TRAMPÓN EXTRACCIÓN HUMOS		
<b>CAPÍTULO 3 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS</b>		0
3.1.PETO FACHADA		
3.2.RECOGIDA AGUAS		
3.3.BAJANTES CUBIERTA		
3.4.ARQUETAS SANEAMIENTO		
3.5.CHAPA CUBIERTA		
3.6.CUBRICIÓN HUECOS		
3.7.STRUCTURA EXPEDICIONES		
3.8.PICADO SUELO ALMACÉN		
3.9.PINTURA SUELO ALMACÉN		
3.10.REFUERZO NAVE		
3.11.CIERRE		
3.12.CERRAMIENTA CHAPA		
3.13.SOLERA EDIFICIO		
<b>CAPÍTULO 4 SEGURIDAD Y SALUD</b>		0
4.1. MEDIDAS		
<b>TOTAL</b>		0